



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Piura, 3 de abril de 2018

**OFICIO N° 206-2018/GRP-120000**

Señor:

**Reynaldo Hilbck Guzmán**

Gobernador Regional de Piura

**Gobierno Regional Piura**

Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe-Piura

Piura/Piura/Piura



**ASUNTO:** Remisión de informe de Control Concurrente n.° 007-2018-OCI/5349-CC

- REF:**
- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - b) Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL-Control concurrente para la reconstrucción con cambios – Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG de 3 de noviembre de 2017.
  - c) Oficio n.° 1046 -2017-GRP-120000 de 6 de diciembre de 2017, actualizado mediante oficio n.° 25-2018/GRP-120000 de 18 de enero de 2018.

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco de los dispositivos de la referencia a) y b), se ejecutó el control concurrente al contrato suscrito Contrato n.° 88-2017-GR Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del dique izquierdo del río Piura – Bajo Piura km 0+000 al km 30+400, con código de proyecto n.° 2353134, habiéndose comunicado el inicio del control concurrente mediante de documento de la referencia c).

Al respecto, como resultado del control concurrente se ha identificado una situación que podría afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, la cual se expone en el informe de control concurrente n.° 007-2018-OCI/5349-CC adjunto al presente en once (11) folios.

Cabe mencionar que por la naturaleza de la materia de control y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración

Atentamente,

Gobierno Regional Piura  
Oficina Regional de Control Institucional

ABG LORENA DEL ROSARIO ZAVALA CRUZ  
Jefa de la Oficina Regional de  
Control Institucional (e)

LZC/lsa

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 007-2018-OCI/5349-CC**

CONTROL CONCURRENTENTE  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PIURA - PIURA – PIURA

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO  
PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400, CON  
CÓDIGO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO  
DE LA LEY N° 30556”  
HITO N° 1: CONTRATO SUSCRITO

PERIODO DE EVALUACIÓN:  
6 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 10 DE ENERO DE 2018

TOMO I DE I

PIURA – PERÚ

2018

---

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 007-2018-OCI/5349-CC**

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”  
HITO N° 1: CONTRATO SUSCRITO

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	
1. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO, RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, PERMITIENDO UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON CONSORCIO CUYO INTEGRANTE TENÍA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN TRÁMITE; CORRESPONDIENDO QUE LA ENTIDAD DISPONGA LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y CONDICIONES CONTRACTUALES.	3
VI. CONCLUSIÓN	9



*[Handwritten signature]*

## INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 0XX -2018-OCI-5349-CC

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2353134, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”  
HITO N° 1: CONTRATO SUSCRITO**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, a través del oficio de acreditación n.° 1046-2017/GRP-120000 de 6 de diciembre de 2017, actualizado mediante oficio n.° 25-2018/GRP-120000 de 18 de enero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGC con el código de orden de servicio n.° 5349-2018-002, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL “Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2017.

### II. OBJETIVO

El Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios se realiza teniendo como objetivo determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Rehabilitación del dique izquierdo del río Piura – Bajo Piura km 0+000 al km 30+400, con código de proyecto n.° 2353134”, bajo el marco de la ley n.° 30556, en lo relacionado al contrato suscrito, se efectuó de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable y las bases integradas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 028-2017/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) – Ley N° 30556.

### III. ALCANCE

El Control Concurrente para el proceso de ejecución y supervisión de la obra “Rehabilitación del dique izquierdo del río Piura – Bajo Piura km 0+000 al km 30+400, con código de proyecto n.° 2353134”, bajo el marco de la ley n.° 30556, que es materia de control, establece el acompañamiento por hitos.

La evaluación del hito de control n.° 1 denominado “Contrato Suscrito”, estuvo a cargo del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, y fue ejecutado del 6 de diciembre al 10 de enero de 2018, en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central de la Entidad, sito en Av. Chirichigno s/n Urb. San Eduardo - El Chipe, provincia y departamento de Piura.

El control concurrente en el hito n.° 1: “Contrato Suscrito”, comprendió lo siguiente:

#### **Actividades comprendidas en la etapa evaluada:**

- Revisión del Contrato Suscrito en relación a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección.



*[Handwritten signature]*

- Revisión del Contrato Suscrito, en relación a las cláusulas referidas a la identificación de los riesgos, garantías, solución de controversias y resolución por incumplimiento y anticorrupción.
- Revisión de los documentos requeridos en las bases; los requisitos adicionales, y su presentación en los plazos establecidos para la suscripción del contrato

#### Producto Intermedio evaluado:

Contrato n.° 88-2017-GR de 6 de noviembre de 2017.

#### IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La obra: "Rehabilitación del dique izquierdo del río Piura – Bajo Piura km 0+000 al km 30+400, con código de proyecto n.° 2353134", bajo el marco de la Ley n.° 30556, en adelante la "Obra" fue convocada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, bajo el sistema de contratación: concurso oferta a precios unitarios, cuyo contrato resultante n.° 88-2017-GR<sup>1</sup>, fue suscrito el 6 de noviembre de 2017; siendo el monto contractual corresponde a S/ 28 614 808,00, que comprende el costo de la elaboración del Expediente Técnico por S/ 501 058,00 y de la ejecución de la obra por S/ 28 113 750,00.

El contrato tiene como objeto la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos y especificaciones técnicas que se encuentran en la oferta ganadora, y lo establecido en las bases integradas del procedimiento, el mismo que fue suscrito con el contratista Consorcio Reconstrucción integrado por las siguientes personas jurídicas:

- HC&ASOCIADOS SRL, con RUC N° 20155236389, con un porcentaje de participación de 2%.
- MAQUINORTE SAC, con RUC 20445420990, con un porcentaje de participación de 34%.
- HOUSE BUSSINES EIRL, con RUC N° 20452477671, con un porcentaje de participación de 34%.
- CONTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFICAS SAC, con RUC N° 20600782071, con un porcentaje de participación de 30%.

El plazo de ejecución de la prestación conforme se estableció en el contrato fue de 135 días calendario, obligándose al contratista a presentar el expediente técnico en el plazo de 45 días calendario a partir del día siguiente de la entrega del terreno más los tiempos establecidos para la evaluación, levantamiento de observaciones de ser el caso y la conformidad del expediente técnico y ejecutar en 90 días calendarios supeditado al plazo que se determine en el expediente técnico; el mismo que a la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobado.

Las unidades orgánicas de la Entidad a cargo de su desarrollo que intervienen en las actividades evaluadas corresponden a la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Construcción incluyendo la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

<sup>1</sup> Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del dique izquierdo del río Piura – Bajo Piura km 0+000 al km 30+400, con código de proyecto n.° 2353134".




## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión al Contrato n.º 88-2017-GR Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del dique izquierdo del río Piura – Bajo Piura km 0+000 al km 30+400, con código de proyecto n.º 2353134; se ha advertido una situación que afecta o podría afectar negativamente el logro de los objetivos o resultados de la contratación, según el detalle siguiente:

1. ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO, RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, PERMITIENDO UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON CONSORCIO CUYO INTEGRANTE TENÍA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN TRÁMITE; CORRESPONDIENDO QUE LA ENTIDAD DISPONGA LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

De la revisión a la documentación relacionada a la suscripción del contrato, presentada por el postor ganador de la Buena Pro, CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN en adelante el "Consortio Reconstrucción", conformado por las personas jurídicas: HC & ASOCIADOS SRL RUC: 20155236389, MAQUINORTE SAC RUC: 20445420990, HOUSE BUSSINES EIRL RUC: 20452477671 y CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFÍAS SAC RUC: 20600782071; mediante carta n.º 001-2017-CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN/RC-LGCS de 30 de octubre de 2017, contenida en hoja de registro y control – 2017, expediente n.º 48250<sup>2</sup>; se verificó que la Entidad no advirtió la omisión en la documentación presentada para la suscripción del contrato, del total de las declaraciones juradas exigidas en el numeral 2.4. Requisitos para Perfeccionar el Contrato, del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica. Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, de las Bases Integradas<sup>3</sup>, conforme se indica:

*"El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

(...)

l) Una declaración jurada en la que manifieste:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones<sup>3</sup>.

La declaración jurada fue presentada por la empresa MAQUINORTE SAC, integrante del Consorcio y suscrita por su gerente general, conforme se detalla en la siguiente imagen:




<sup>2</sup> Conteniendo un total de 67 folios.

<sup>3</sup> Correspondientes al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 028-2017/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) – Ley N° 30556.

**IMAGEN N° 1:**  
**Declaración jurada presentada por MAQUINORTE SAC integrante de CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**

12
<p><b>CONSORCIO</b></p>  <p><b>RECONSTRUCCIÓN</b></p>
<p>DECLARACIÓN JURADA</p>
<p>Señores <b>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</b> <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017/GRP-ORA-CS-AS</b></p> <p><u>Presente:</u></p>
<p>Mediante el presente, el suscrito, Marco Artemio Morán Li con DNI N° 07972266, representante legal de MAQUINORTE S.A.C. con RUC 20445420990, con domicilio en Jr. Tuman N°271 -- Mz. M2 Lote 3 - Urb. Monterrico - Santiago de Surco - Lima, consociado de CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN declaro bajo juramento:</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaro y garantizo que los representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista <b>no tienen</b> sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;</li> <li>2. A la fecha de suscripción del contrato, no contamos con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.</li> </ol>
<p>Piura, 30 de octubre del 2017</p>
 <p>Marco Artemio Morán Li Gerente General MAQUINORTE S.A.C</p>

Fuente : Documentación presentada por el contratista para la suscripción del contrato.

Al respecto, acorde a lo señalado en las Bases Integradas del procedimiento de selección, quien debe presentar la declaración jurada como parte de los documentos para la suscripción del contrato, es el postor ganador de la buena pro; manifestando si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tenían sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa o tenían algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite; sin embargo, la misma fue presentada por MAQUINORTE SAC, integrante del Consorcio Reconstrucción y suscrita por su gerente general; en ese sentido, un integrante no representa al Consorcio Reconstrucción en su conjunto, y en estricto cumplimiento de la normativa se desprende que el postor ganador el Consorcio Reconstrucción no cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos solicitados para suscribir el contrato.

De otro lado, es de precisar que la Entidad suscribió el Contrato n.° 88-2017-GR. Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del dique izquierdo del Rio Piura - Bajo Piura Km 0+000 al 30+400, con código de proyecto n.° 2353134" el 6 de noviembre de 2017, con CONSORCIO

Control Concurrente a la ejecución y supervisión de la obra: "Rehabilitación del dique izquierdo del Rio Piura - Bajo Piura km 0+000 al km 30+400, con código de proyecto n.° 2353134", bajo el marco de la Ley N° 30556.

Hito n.° 1: Contrato Suscrito.

Gobierno Regional Piura, Piura - Piura - Piura.



*[Handwritten signature]*

RECONSTRUCCIÓN, a quien en el tercer párrafo del citado contrato le denominó "El Contratista".

En la Cláusula Vigésima: Anticorrupción del contrato se indicó: "**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderado, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** a la suscripción del contrato presenta una declaración jurada en el que manifiesta su obligación con respecto a:

- a. Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b. Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos o infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración el contrato quedará resuelto en pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del código civil".

Conforme lo detallado, la Entidad suscribió el contrato con el Consorcio Reconstrucción; pese a que no cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos solicitados que diera lugar a su suscripción con el referido contratista; sin embargo, en la Cláusula Vigésima del contrato, se indicó que el Contratista a la suscripción del mismo presentó la referida declaración jurada; situación que no se condice con la documentación presentada para su suscripción, ni suple la exigencia establecida en las bases integradas del procedimiento.

Más aún, de la revisión efectuada por la comisión de control, se advierte que HOUSE BUSSINES EIRL, integrante de Consorcio Reconstrucción a la fecha de suscripción del contrato<sup>4</sup>, mantenía procedimientos administrativos sancionadores en trámite, por la comisión de infracciones, conforme se indica:

<sup>4</sup> Suscrito el 6 de noviembre de 2017




1. N° Decreto: 274017  
 N° Expediente: 01275-2015-TCE  
 Fecha del Decreto: 28 de noviembre de 2016.  
*"Por presunta responsabilidad al haber dado lugar a la resolución del contrato n.º 305-2012-G.R.PASCO/PRES por causal atribuible a su parte y por haber presentado la carta fianza n.º AM-022-12-2012-CACFG de fecha 28.12.2012 a fin de garantizar el Adelanto de Materiales, expedida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fianza y Garantías Ltda., a favor de los integrantes del Consorcio Yanacocha; supuesto documento falso o con información inexacta presentada en la ejecución del referido contrato, derivado de la Licitación Pública n.º 012-2012 G.R – PASCO PRIMERA CONVOCATORIA, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia 016-2012 (...)", convocada por el Gobierno Regional de Pasco bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 016-2012.*
  
2. N° Decreto: 291096  
 N° Expediente: 00851-2017-TCE  
 Fecha del Decreto: 29 de mayo de 2017.  
*"(...) supuestos documentos falsos o con información inexacta, presentados en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía n.º 082-2012 G.R.PASCO (...)", efectuada por el Gobierno Regional de Pasco.*

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, emitió la Resolución n.º 0051-2018-TCE-S2 de 10 de enero de 2018, que resuelve: "(...) Sancionar a la empresa: (...) HOUSE BUSSINES E.I.R.L. con RUC 20452477671 con inhabilitación temporal por el periodo de treinta y seis (36) meses en sus derechos de participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado, por su responsabilidad en la presentación de documentación falsa e información inexacta, (...)".

En tal sentido, se aprecia que HOUSE BUSSINES EIRL RUC: 20452477671, integrante del Consorcio Reconstrucción no cumplió con la presentación de las declaraciones juradas en las que detallara la existencia de procedimientos administrativos sancionadores en trámite.

El hecho advertido debe tener en cuenta la siguiente normativa.

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, vigente desde el 21 de marzo de 2017.

**"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



*[Handwritten signature]*

- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, Ley n.º 30556, vigente desde el 30 de abril de 2017.

**“Artículo 7. Herramientas de gestión**

(...)

7.6 Todo contrato que suscriba la Autoridad o cualquier entidad involucrada con la ejecución del Plan, debe contener una cláusula que obligue a la persona natural o jurídica que contrate con el Estado a presentar una declaración jurada en la que manifieste:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil”.

- Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

**“Artículo 116.- Contenido del Contrato**

(...)

116.4. Cláusulas Anticorrupción

Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos deben incorporar cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas deben tener el siguiente contenido mínimo:

- a. La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b. La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



*[Handwritten signature]*

- c. *El compromiso del contratista de: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar”.*

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 028-2017/GRP-ORA-CS-AS. (Primera Convocatoria) Contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del dique izquierdo del Río Piura – Bajo Piura Km 0+000 al Km 30+400, con código de proyecto n.º 2353134”, bajo el marco de la Ley n.º 30556.**

### SECCIÓN ESPECÍFICA

#### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### “2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

*El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

(...)

l) *Una declaración Jurada en la que manifieste:*

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;*
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones”.*

La situación expuesta generó que la Entidad suscriba contrato con un contratista que no cumplió con los requisitos necesarios para el efecto y que posee procesos administrativos sancionadores en curso, lo que no declaró antes de la firma del mismo; correspondiendo que la Entidad disponga las acciones previstas en la normativa vigente y condiciones contractuales.




## VI. CONCLUSIÓN

La situación adversa identificada durante la ejecución del servicio de control concurrente afecta o podría afectar negativamente el logro de los objetivos o resultados de la contratación.

Por tanto, se comunica al Titular de la Entidad a fin de que adopte las acciones correctivas pertinentes, que aseguren el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control.

Piura, **03 ABR. 2018**



**ELLEN TATIANA CHIROQUE SUAREZ**  
Jefa de Comisión de Control



**LILA LINA SEMINARIO ARROYO**  
Supervisor



**LORENA DEL ROSARIO ZAVALA CRUZ**  
Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional (e)